

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

**COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS**  
**Período anual de sesiones 2021-2022**



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas el Proyecto de Ley N° 1829/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Energía y Minas, en su Vigésimo Primera Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, el 25 de mayo de 2022, con dispensa del trámite de sanción de acta, APROBÓ por MAYORÍA de los congresistas participantes en el momento de la votación, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, con un texto sustitutorio que se transcribe en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los señores congresistas Carlos Alva Rojas, Diana Gonzales Delgado, Eduardo Salhuana Cavides, Lady Camones Soriano, Jorge Coayla Juárez, Flavio Cruz Mamani, Pasió Dávila Atanacio, Jorge Flores Ancachi, José Jerí Oré, Ruth Luque Ibarra, Margot Palacios Huamán, Francis Paredes Castro, Carlos Zeballos Madariaga y Cruz María Zeta Chunga.

## **I SITUACIÓN PROCESAL**

El Proyecto N° 1829-2021-CR ingreso a la comisión el 22 de abril del 2021. La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de La República.

## **II CONTENIDO Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

El Proyecto de Ley N° 1829/2021-CR, tiene como objetivo Declarar de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS), bajo la siguiente fórmula legal:

### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS), tomando como ruta original la del proyecto del Gaseoducto Sur Peruano.

### **Artículo 2.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional**

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS), tomando como ruta original la del proyecto del Gaseoducto Sur Peruano.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

### III MARCO NORMATIVO APLICABLE:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural y sus modificatorias.
- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo 042-2005-EM, TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos

### IV OPINION CONSULTADA

#### INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL RS N° 108-2021-PCM.

El gas natural será el energético más importante de los próximos 20 a 40 años por todas las bondades anotadas en este informe y muy en especial por ser elemento esencial para reemplazar generación con carbón y dar respaldo a las energías intermitentes (solar y eólica). En sus inicios el gas natural se transportaba por grandes ductos, regionales, nacionales o internacionales donde se necesitaba grandes volúmenes y además precios o tarifas garantizadas para que el transportista pueda desarrollar la inversión y esperar un retorno razonable a largo plazo (30 años).

En mercados de gas natural con desarrollos inmaduros (periodos de operación menor a 20 años) requieren del acompañamiento del Estado para el desarrollo sostenible de los mercados, sobre todo en la construcción de las redes de transporte y distribución. En muchos países se crearon empresas estatales para el desarrollo de las redes y luego estas fueron transferidas al sector privado cuando el mercado alcanzó un cierto grado de madurez.

Países ubicados en ultramar, pudieron acceder al gas natural vía ductos submarinos cercanos hacia la costa o el desarrollo de proyectos de compra de GNL, los cuales a su vez necesitaban de contratos de largo plazo para poder hacer viable la cadena de suministro del GNL.

El desarrollo del transporte del Gas Natural vía buques o camiones ha sido posible gracias al desarrollo de la tecnología del GNL que ha permitido al gas natural competir con otros energéticos.

En el mundo, la demanda de GNL irá en aumento y las plantas de licuefacción, barcos de transporte y plantas de regasificación seguirán también el mismo derrotero. Por esta elevada demanda se espera que los precios se mantengan elevados en los distintos mercados de referencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

Para el desarrollo de los yacimientos de gas natural se pueden utilizar distintos tipos de contratos, según el estado de evolución en la que se encuentra el yacimiento. Los tipos de contratos tanto de riesgo compartido (Contrato de Licencia) como de servicio, ambos tienen sus ventajas y desventajas y dependerá del horizonte de rentabilidad del yacimiento y de los precios del mercado, internos y externos.

Los inversionistas prefieren los contratos de riesgo compartido (Licencia) cuando la demanda está en auge y es fácil colocar el gas natural en el mercado.

El acceso al mercado es el mejor incentivo para mantener exploración de gas natural, manteniendo todas las demás variables constantes. Anclar la demanda (generación eléctrica, industrial, petroquímica y de exportación de GNL) es sin duda el factor que mantiene el ciclo exploratorio positivo en zonas con potencialidad para descubrir.

El principal desarrollo del gas natural en el Perú fue el Proyecto Camisea que, luego de ser abandonado por Shell-Mobil en el año 1998, fue concesionado por el Estado peruano de forma separada con el objeto de desarrollar las redes de transporte y distribución sin depender de los objetivos empresariales de los productores.

El Lote 88 fue concesionado en el año 2000 e ingresó en operación comercial en el año 2004, llevando a la ciudad de Lima un recurso económico que fue consumido rápidamente por la generación eléctrica.

En sus inicios, la generación eléctrica se convirtió en la industria ancla que permitió darle viabilidad económica al gasoducto Camisea – Lima, el cual contó con un esquema de ingresos garantizados (GRP) que permitió obtener una tarifa básica equivalente a 0,9 US\$/MMBTU.

El desarrollo de la Distribución de Gas Natural en Lima tuvo al inicio un desarrollo muy pobre, dado que por el bajo consumo de gas en la ciudad (18 m<sup>3</sup>/mes por cliente) equivalente a 1.5 balones de GLP por mes, y porque el Distribuidor no tenía aliciente para desarrollar una concesión donde los costos se recuperan a 30 años.

En el 2010 se empieza a utilizar bonos de subsidio a la conexión domiciliaria con lo cual el número de clientes fue en aumento y posteriormente se ha empleado el FISE para complementar la estrategia de subsidio al acceso al gas natural.

La ubicación de Camisea y la geografía del país, condiciona que el desarrollo de los grandes ductos de transporte necesite grandes sumas de dinero, los cuales pueden ser aportados por el capital privado, pero se necesita esquemas que garanticen el pago de la inversión a largo plazo para que los proyectos sean financiables por la banca privada.

Es en esta lógica que se desarrolla el Gasoducto del Sur del Perú (GSP) el cual fue concesionado en el 2014 y tenía un esquema de ingresos garantizados para pagar la inversión en 30 años. La falta de un cierre financiero por parte del concesionario, no permitió que se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

avance con el proyecto y en el 2017 se tuvo que terminar la concesión y el Estado entró a mantener la custodia legal de los ductos hasta que se resuelva la situación legal de dichos ductos.

El no tender ductos de transporte de gas natural a las principales ciudades del país ha limitado el desarrollo del gas natural, dado que sólo se puede atender la demanda con camiones de GNL o GNC y los mismos involucran una tarifa elevada que reduce la competitividad del gas natural.

Dado que el principal consumidor de gas natural es la generación eléctrica, convirtiéndose en la industria ancla que viabiliza las concesiones de transporte y distribución, se incluyó en el desarrollo del GSP a la generación eléctrica del sur (Nodo Energético del Sur) como parte de esta ancla que se necesita para potenciar el desarrollo del transporte y la distribución al sur.

Pero para que el gas natural sea competitivo para la generación eléctrica, las tarifas de transporte y distribución deben ser lo más competitivas posibles, dado que, en el sistema eléctrico peruano, los precios de la energía eléctrica son determinadas con un esquema marginalista, es decir, la central térmica que produce la última unidad de energía es la que coloca el precio de la energía para todos. Por esta razón, el Estado siempre colocó la tarifa de transporte y distribución como si las redes estuvieran en su operación óptima, es decir, como ductos llenos, para lo cual implementó el cargo de GRP que permitió que mientras el ducto se llenara a plena capacidad, los usuarios del servicio eléctrico pagaron la diferencia, con ello, se obtuvo un menor precio del gas y por ende menores tarifas eléctricas.

La creación de fondos de subsidios como el FISE han posibilitado que los recursos necesarios para subsidiar las conexiones residenciales no provengan enteramente de elevar los precios del gas, sino que se pueden elevar de forma razonable los precios de los hidrocarburos líquidos y con ello hacer también más competitivo al gas natural.

El mercado del gas natural requiere de ductos y por lo tanto se requiere desarrollar el SITGAS (nuevo proyecto luego de la terminación del GSP) lo más rápido posible, así como otros ductos troncales que abastezcan a las diferentes regiones del centro y sur del país, y se reduzca el uso del transporte por camión, así como incentivar la demanda.

El Proyecto SITGAS se encuentra en fase de formulación bajo el marco de la normativa del sistema Invierte.pe.

Para el caso del Proyecto SITGAS, se ha analizado además la posibilidad de que se considere en la definición del proyecto, la utilización de los bienes del ex - Proyecto GSP.

El SITGAS y los otros ductos troncales requieren de una garantía en el suministro de gas natural y por ello la necesidad de que los volúmenes de los lotes 56 y 57 se destinen al mercado nacional, luego de cumplido el periodo de exportación (hasta el 2028).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

Además, negociar con el Lote 88 y los otros licenciatarios precios del gas y condiciones de venta que flexibilicen el uso del gas y lo hagan mucho más competitivo frente a los otros energéticos.

Finalmente, como medidas para incentivar la masificación del Gas Natural se propone ampliar las fuentes de recaudación de los recursos del FISE para un mayor desarrollo residencial y vehicular (GNV), así como la aplicación del SISE para los proyectos de infraestructura de transporte, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, se debe implementar políticas que permitan eliminar las barreras de acceso a través del reforzamiento de los mecanismos de promoción y promover la tarifa única nacional que permitiría nivelar los precios finales en todo el Perú y hacer competitivo el servicio del gas natural en las otras regiones del país.

Adicionalmente, se debe fomentar la masificación del gas natural, para ello se deberá evaluar la capacidad de los recursos del FISE y de los planes de inversión propuestos por los concesionarios para la expansión del sistema de distribución de gas natural por red de ductos. Con relación a la promoción para el uso del Gas Natural Vehicular, se deben promover las conversiones vehiculares a GNV, así como incentivar el consumo de gas natural que permita viabilizar los proyectos de masificación del gas natural en las regiones. Asimismo, esta política debe estar acompañada de la difusión de los beneficios económicos y medioambientales del GNV, con mayor énfasis en el transporte de taxis, público y de carga.

Para promover el acceso al gas natural en las regiones de Ucayali, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Cusco, Apurímac y Puno, el MINEM debe determinar la modalidad bajo la cual desarrollará el proyecto, para la etapa constructiva y de operación, para lo cual debe evaluar la participación de las empresas públicas de energía (petróleo o electricidad), según el ámbito geográfico que se desea fomentar la masificación.

Finalmente, el MINEM deberá analizar la factibilidad de la ejecución de los ramales que parten de la Derivación Ayacucho de TGP hacia las regiones de Junín, Pasco y Huancavelica, con la finalidad de promover la masificación en la zona centro del país para su uso industrial y minero, a fin de generar competitividad en dichas regiones.

#### ➤ **Ejecución del Proyecto SITGAS**

Teniendo en cuenta la terminación del ex Proyecto GSP, el MINEM decidió desarrollar un nuevo proyecto que permita cumplir con sus mismos objetivos: i) brindar seguridad en el suministro a los usuarios del SEIN y otros usuarios de GN y LGN denominado "Seguridad Energética" y ii) brindar cobertura de suministro de GN a los usuarios de las principales ciudades de la zona sur del Perú: Cusco, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna y el "Nodo Energético del Sur del Perú" en Mollendo e Ilo.

Mediante la Resolución Ministerial N° 078-2017-MEM/DM, se aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas del MINEM, en el cual se incluyó el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

Proyecto SITGAS para ser desarrollado bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP) autofinanciada. A la fecha, dado que dicho documento no está vigente, el MINEM viene elaborando su propuesta de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas del subsector hidrocarburos.

No obstante, debido a la promulgación de la Ley 30543, el 3 de marzo de 2017, que dejó sin efecto la aplicación de los cargos CASE, SISE y TRS, fijados por el Osinergmin en el marco del Contrato de Concesión del ex Proyecto GSP, el MINEM consideró oportuno modificar la clasificación de la modalidad APP para el Proyecto SITGAS. En tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 163-2017-MEM/DM de fecha 28 de abril de 2017, el MINEM aprobó el Programa Multianual de Inversiones para el periodo 2018-2020, en el cual se incorporó el Proyecto SITGAS para ser formulado como una APP cofinanciada con recursos públicos, por lo que el Proyecto quedó sujeto a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe. Así mismo, en caso el MINEM decida desarrollar el proyecto bajo APP corresponderá cumplir con las fases de esta modalidad (formulación, estructuración y transacción), siendo PROINVERSION quien tendrá a cargo el proceso de promoción del proyecto hasta su adjudicación.

En ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 182-2017-MEM/DM, del 12 de mayo de 2017, se aprobaron los Contenidos Mínimos del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS para ser elaborado en una etapa, con el análisis de una alternativa única y sobre la base de los estudios de ingeniería existentes del ex Proyecto GSP.

El 17 de julio de 2017, el MINEM suscribió con Proinversión el Convenio de Asistencia Técnica para la contratación de una consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión.

Posteriormente, se emitió la Resolución Ministerial N° 452-2017-MEM/DM, de fecha 25 de octubre de 2017, que aprobó un nuevo Contenido Mínimo del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS para ser desarrollado en dos (2) etapas, con la evaluación de alternativas técnicas de solución considerando distintos medios de transporte y configuraciones.

➤ **Estudio de Preinversión Etapa I**

Con fecha 19 de abril de 2018, Proinversión suscribió con la empresa Mott MacDonald Limited (Consultor Técnico), el Contrato N° 003-2018-PROINVERSION "Contrato de Servicios de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión Etapa I del Proyecto SITGAS". En la Etapa I del Estudio de Preinversión, corresponde evaluar las diferentes alternativas técnicas de solución desarrollando la ingeniería conceptual y el estimado de costos AACE Clase IV.

Durante los meses de enero a setiembre de 2020, la DGH llevó a cabo la revisión concurrente de la elaboración del Entregable N° 4 "Informe de Evaluación" por parte del Consultor Técnico. En tal sentido, mediante Carta s/n de fecha 05 de octubre de 2020,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

Proinversión remitió a la DGH la versión final del Entregable N° 4 para la aprobación correspondiente. En respuesta, con fecha 16 de octubre de 2020, mediante el Oficio N° 1038-2020-MINEM-DGH, la DGH remitió a Proinversión el Informe UF N° 0038-2020-MEM/DGH, a través del cual aprobó el Entregable N° 4, con el cual culminó la Etapa I del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Reforzado del Proyecto SITGAS.

➤ **Respecto a las alternativas técnicas evaluadas en la Etapa I**

De acuerdo con la metodología Invierte.pe, el Consultor Técnico identificó, desarrolló y evaluó varias alternativas técnicas, las cuales se presentan a continuación. Todas las alternativas incluyeron los gasoductos de seguridad energética en conformidad con la Ley N° 29970, Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país:

- Gasoductos de 32" de diámetro y 1540 MMPCD de capacidad que van desde la Planta de Procesamiento de Gas de Malvinas por medio del Punto de Conexión KP84 (tramo B) hasta Chiquintirca en el KP 221 (tramo C)
- Gasoductos desde el Punto de Conexión KP84 hasta Anta, Cusco y Quillabamba (Tramo A1), con diferentes diámetros dependiendo de la alternativa.
- Ducto de transporte de líquidos de gas natural desde la Planta de Procesamiento de Gas de Malvinas por medio del Punto de Conexión KP84 (tramo B) hasta Chiquintirca en el KP 221 (tramo C) o, alternativamente, almacenamiento de líquidos de gas natural en la Planta de Procesamiento de Gas de Malvinas y también en la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural en Pisco.

Para el abastecimiento de gas natural a la zona sur del Perú, el Consultor Técnico consideró tres alternativas:

- **Gasoducto Interior:**

Esta alternativa sigue la traza del ex – Proyecto GSP. Adicionalmente a los tramos B, C y A1 de seguridad energética mencionados anteriormente, esta alternativa incluye el tramo A2, un gasoducto que partiendo del Cusco que abastece a las city gates de Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna, así como a las centrales del Nodo Energético del Sur.

- **Gasoducto Costero:**

Adicionalmente a los tramos B, C y A1 de seguridad energética mencionados anteriormente, esta alternativa incluye un gasoducto de Chiquintirca a Humay y que a partir de ahí continúa hasta las centrales del Nodo Energético del Sur y a las city gates. Bajo esta alternativa, el gasoducto de Chiquintirca a Humay se consideró necesario, dado que el gasoducto de TGP opera a máxima capacidad y el gasoducto de Peru LNG, que va de Chiquintirca a Pampa Melchorita, tiene su capacidad disponible contratada a TGP. Para el transporte del gas natural a partir de Humay, una opción evaluada por el Consultor Técnico fue utilizar el ducto existente de Contugas de Humay a Marcona de 170 MMPCD de capacidad y construir un gasoducto de Marcona a Mollendo. Para evaluar esta opción, el Consultor Técnico utilizó información suministrada al MINEM por

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

Contugas, considerando aumento de la capacidad de compresión en el ducto existente, así como la construcción de un ducto paralelo. Dado que la longitud del tramo de Humay a Ilo es comparable a la del tramo de Camisea a Ilo, los ductos troncales en esta alternativa son alrededor de 500 km más largos que en el caso de la alternativa Gasoducto Interior, y los gasoductos regionales son también más largos.

**- Terminal Marítimo de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL:**

Adicionalmente a los tramos B, C y A1 de seguridad energética mencionados anteriormente, esta alternativa incluye un gasoducto de Chiquintirca a Pampa Melchorita, necesario (al igual que en el caso de Gasocuto Costero) debido a que el gasoducto de TGP opera a máxima capacidad y el gasoducto de Peru LNG, que también va de Chiquintirca a Pampa Melchorita, tiene su capacidad disponible contratada a TGP. El gas natural es licuefactado en la Planta de Peru LNG en Pampa Melchorita. Para este propósito, el Consultor Técnico asume que se construye capacidad adicional de licuefacción. Considerar el CAPEX y OPEX de esta ampliación de capacidad de licuefacción, así como del gasoducto de Chiquintirca a Pampa Melchorita, tiene el mismo efecto que considerar una tarifa para el gas natural licuefactado (GNL) a la salida de la Planta de GNL de Peru LNG en Pampa Melchorita. Desde la Planta de Peru LNG en Pampa Melchorita, el GNL es transportado por barco hasta una terminal marítima de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL. El Consultor Técnico evaluó las opciones de FSRU (unidad flotante de almacenamiento y regasificación) y SRU (unidad en tierra de almacenamiento y regasificación), descartando la FSRU por la ausencia de un puerto natural adecuadamente protegido en el sur del Perú. Para la opción SRU, el Consultor Técnico pre-selecciona al Puerto de Matarani frente a los puertos de Mollendo e Ilo. En cualquiera de los puertos evaluados, se requieren fuertes inversiones de infraestructura marina (rompeolas, muelle), así como estudios climáticos y oceanográficos para hacer el diseño. Para el abastecimiento regional de gas natural (City Gates e industrias), MML evalúa las siguientes 4 opciones de transporte:

- Ramales de gasoducto
- Camiones cisterna de GNL
- Camiones cisterna de GNC
- Ferroviario (GNL)

La consideración de los costos del transporte de gas natural de Camisea a Pampa Melchorita, la licuefacción, el transporte marítimo en barco de GNL de Pampa Melchorita a Matarani, de la recepción, almacenamiento y regasificación, y del abastecimiento a las centrales del Nodo Energético del sur, a las city gates e industrias confirmó que estas alternativas eran las de mayor costo total y menor rentabilidad social.

**- Abastecimiento virtual de gas natural desde Pampa Melchorita mediante camiones cisterna de GNC o GNL (caso sin proyecto):**

Tomando en cuenta los estimados de costos de transporte virtual de gas natural mediante camiones cisterna de GNC o GNL determinados por Mott MacDonald, así como los costos verificados en las Concesiones de Distribución Noroeste y Suroeste,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

se evidencia que el abastecimiento mediante camiones cisterna de GNC o GNL a las regiones del sur tiene un costo inclusive mayor que el que se tendría con la alternativa "Terminal Marítimo de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL".

Por lo mencionado, la alternativa Gasoducto Interior es la más recomendable para transportar gas natural a las centrales del Nodo Energético del Sur y masificar su uso en las ciudades e industrias de las regiones del sur. Es decir, el proyecto SITGAS debe realizarse por ser la opción técnica, social y económica más conveniente.

➤ **Respecto a la importancia del Proyecto SITGAS**

Como se indicó, durante la Etapa I del Estudio de Preinversión, el Consultor Mott MacDonald Limited que evaluó técnico-económicamente las alternativas "Gasoducto Costero" y "Terminal Marítimo de Almacenamiento y Regasificación de GNL", considerando en cada caso varias opciones y configuraciones, confirmando que la alternativa "Gasoducto Interior", desarrollada de acuerdo con la traza del ex Proyecto GSP e incorpora adicionalmente a los gasoductos regionales, es la que obtiene la mayor rentabilidad social y requiere la menor utilización de fondos como los del CASE, SISE o de cofinanciamiento con presupuesto público.

- Un primer beneficio del Proyecto SITGAS será fortalecer la seguridad energética del país, al proporcionar redundancia en caso de falla de los ductos de GN o LGN:

El gas natural de Camisea abastece el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (50% de la electricidad se genera con gas natural) y a los usuarios industriales, comerciales, residenciales y de transporte de las diferentes concesiones de distribución. Por otro lado, los líquidos de gas natural de Camisea se usan para producir 75% del GLP consumido en el país. Actualmente, el gas natural y los líquidos de gas natural se transportan de Camisea a la costa por un único sistema de ductos. Del 2005 al 2018, hubo 68 días de cortes de suministro de gas natural y de líquidos de gas natural por fallas. De acuerdo a informes de Osinergmin, el racionamiento de gas natural al SEIN tendría un costo de 432 MM US\$/día (Documento "Apuntes para el Plan Energético Nacional: Seguridad Energética", Osinergmin 2014). El impacto total a la economía nacional (incluyendo SEIN) sería de 630 MM US\$/día (Documento N° 33, Osinergmin 2015). Por lo cual, de acuerdo con el estudio de Mott MacDonald el beneficio estimado del Proyecto SITGAS por reducción de la seguridad energética se estima entre 1,670 a 2,430 MM US\$/año.

- Un segundo beneficio del Proyecto SITGAS será garantizar la generación eficiente de electricidad en el país:

El abastecimiento de gas natural por medio de camiones cisterna de GNL ofrecido por la Concesión Suroeste (a cargo de Petroperú) no es factible en los volúmenes y precios que las Generadoras Eléctricas y grandes industrias requieren. Por la falta de abastecimiento adecuado de gas natural, las Centrales Térmicas del Nodo Energético del Sur en Ilo y Mollendo se encuentran como reserva fría, teniendo los usuarios que asumir un pago anual por potencia superior a 100 MMUSD. Por el crecimiento de la demanda de electricidad en el país, estas centrales térmicas podrían comenzar a operar

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

utilizando diésel, lo que elevaría fuertemente el costo marginal (COES 2018). Tomando en cuenta esta información, dado que un gasoducto ofrece a las Generadoras Eléctricas y grandes industrias un abastecimiento continuo y en gran volumen de gas natural, el estudio de Mott MacDonald estima el beneficio del Proyecto SITGAS por sustituir otros combustibles con gas natural en 2,980 MM US\$/año (incluye los ahorros para la generación eléctrica y los consumidores de los City Gates). Considerando los impactos de la pandemia en la economía nacional, el Proyecto SITGAS debería entrar en operación entre los años 2026 a 2028 (COES 2020). Si el Proyecto SITGAS se retrasa, entrarían a operar otros proyectos, incluyendo de energías renovables. Sin embargo, aún en un contexto de energías renovables, las centrales térmicas del Nodo Energético del Sur se requerirán para compensar fluctuaciones de suministro de las fuentes renovables.

- Un tercer beneficio del Proyecto SITGAS es el abastecimiento con gas natural de Camisea a los usuarios de las principales ciudades de las regiones de la zona sur del Perú: Cusco, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna.

El costo de transporte del gas natural por ducto es mucho menor que por camión cisterna de GNL o GNC con que se cuenta actualmente en las regiones de la Concesión Suroeste. Los menores precios para los usuarios de las city gates del sur del Perú beneficiarán con el gas natural a más de 900,000 familias.

Estudio de Preinversión Etapa II En la Etapa II del Estudio de Preinversión, corresponde evaluar el Proyecto SITGAS desarrollando la ingeniería básica y el estimado de costos AACE Clase III de la alternativa técnica de solución seleccionada en la Etapa I. Mediante Informe UF N° 012-2021-MINEM/DGH de fecha 05 de marzo de 2021 la DGH remitió a Proinversión una propuesta de enfoque para el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, a partir de la traza del ex Proyecto GSP utilizada por el Consultor MML en la Etapa I del Estudio de Preinversión para la alternativa seleccionada, y de los estudios de ingeniería complementarios, a consideración del consultor técnico,

## V ANALISIS DE LA PROPUESTA

### 5.1. Fundamentos de la iniciativa legislativa

La presente iniciativa legislativa tiene como base la información recogida en el Informe Final Preliminar de la Comisión Multisectorial creada mediante la Resolución Suprema N° 108-2021-PCM, Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para ampliar las reservas de gas natural y fortalecer la industria de los hidrocarburos para la masificación del gas natural a nivel nacional.

Según el Informe Final Preliminar de la Comisión Multisectorial, en el tercer punto del numeral 9.2 referido a las Propuestas para el Desarrollo del Proyecto SIT GAS se menciona, que: *"Con la finalidad de impulsar el Proyecto SITGAS, se sugiere que el Estado peruano a través del*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

*Congreso de la República o del Ejecutivo, impulse la normatividad necesaria para establecer que: i) se declare de interés el Proyecto SITGAS (...)"*

Al respecto, el proyecto del Gasoducto Sur Peruano se firmó el 2014, y su construcción se inició en el 2015, el costo original del proyecto fue de 7,328 millones de dólares, proyecto que iba a beneficiar en la masificación del gas en los hogares de las ciudades del Sur del Perú, como fuente importante de combustible para los vehículos que iban a usar gas natural, incluidos los buses de transporte público, adicionalmente, el proyecto iba a beneficiar el desarrollo de energía eléctrica a costos más bajos para el incentivo de la creación del sector industrial y manufacturero en el Sur del Perú y también como fuente principal para el desarrollo de la industria petroquímica, puesto que, el gas natural tiene los principales elementos para la producción de fertilizantes y plásticos de alta calidad.

Sin embargo, uno de los principales costos de la paralización del Gasoducto Sur Peruano se traduce en el mantenimiento de la infraestructura ya avanzada en toda la ruta. Esto incluye el mantenimiento de los tubos, de la maquinaria paralizada, y del cuidado de toda la infraestructura y equipos destinados a la ejecución del proyecto.

El SIT GAS (Gasoducto Sur Peruano) es un proyecto que comprende el desarrollo de un gasoducto tomando la ruta original de Gasoducto Sur Peruano, y adicionando un ducto hacia Apurímac, este proyecto tiene una inversión aproximada de 4,500 millones de dólares, y según el Informe de la Comisión Multisectorial, presidida por la Presidenta del Consejo de Ministros, con Resolución Suprema N° 108-2021-PCM, es el trazo con el mayor retorno social para la masificación del gas natural y el desarrollo interior del gas de Camisea. Este proyecto pasa por los departamentos de Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Tomando en cuenta su trascendencia para los departamentos del Sur del Perú y el país en general, por su nivel de inversión y los beneficios de su ejecución, se hace mención de las ventajas del desarrollo del proyecto:

- Generación de trabajo
- Masificación de gas en los hogares
- Generación de industria
- Menores costos en la energía eléctrica
- Generación de Industria Petroquímica

## **5.2. Viabilidad de la propuesta legislativa**

La propuesta legislativa busca declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

## **5.3. Análisis constitucional técnico-legal**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución del Congreso de la República dar leyes y soluciones legislativas, así como de interpretar,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que corresponde a la finalidad de señalar de necesidad o interés público determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

La presente iniciativa legislativa como declaratoria de interés, resulta concordante con lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú. En relación a las normas que declaran de interés y necesidad pública la realización de acciones o actos, corresponde citar al Profesor Marcial Rubio Correa, quien señala: "*Que existen normas jurídicas, a las cuales califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito*"<sup>1</sup> y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por lo cual, a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente en relación al "interés público", como un concepto indeterminado; "tiene que ver con aquello que beneficia a todos, por ende, es sinónimo o equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización estatal y un concepto jurídico". Siendo que en el primer caso opera como una proposición ética – político fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo".<sup>2</sup>

Asimismo, según el Informe Final de la Comisión Multisectorial RS N° 108-2021-PCM, resulta importante el Proyecto SITGAS ya que generará los siguientes beneficios:

- Un primer beneficio del Proyecto SITGAS será fortalecer la seguridad energética del país  
El gas natural de Camisea abastece el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (50% de la electricidad se genera con gas natural) y a los usuarios industriales, comerciales, residenciales y de transporte de las diferentes concesiones de distribución. Por otro lado, los líquidos de gas natural de Camisea se usan para producir 75% del GLP consumido en el país. Actualmente, el gas natural y los líquidos de gas natural se transportan de Camisea a la costa por un único sistema de ductos.

Del 2005 al 2018, hubo 68 días de cortes de suministro de gas natural y de líquidos de gas natural por fallas. De acuerdo a informes de Osinergmin, el racionamiento de gas natural al SEIN tendría un costo de 432 MM US\$/día (Documento "Apuntes para el Plan Energético Nacional: Seguridad Energética", Osinergmin 2014).

<sup>1</sup> RUBIO CORREA, Marcial. Sistema Jurídico. Introducción al Derecho. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993, pág. 94.

<sup>2</sup> SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Expediente 0090-2004-AA/TC, folio 11.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

El impacto total a la economía nacional (incluyendo SEIN) sería de 630 MM US\$/día (Documento N° 33, Osinergmin 2015). Por lo cual, de acuerdo con el estudio de Mott MacDonald el beneficio estimado del Proyecto SITGAS por reducción de la seguridad energética se estima entre 1,670 a 2,430 MM US\$/año.

- Un segundo beneficio del Proyecto SITGAS será garantizar la generación eficiente de electricidad en el país:

El abastecimiento de gas natural por medio de camiones cisterna de GNL ofrecido por la Concesión Suroeste (a cargo de Petroperú) no es factible en los volúmenes y precios que las Generadoras Eléctricas y grandes industrias requieren. Por la falta de abastecimiento adecuado de gas natural, las Centrales Térmicas del Nodo Energético del Sur en Ilo y Mollendo se encuentran como reserva fría, teniendo los usuarios que asumir un pago anual por potencia superior a 100 MMUSD. Por el crecimiento de la demanda de electricidad en el país, estas centrales térmicas podrían comenzar a operar utilizando diésel, lo que elevaría fuertemente el costo marginal (COES 2018). Tomando en cuenta esta información, dado que un gasoducto ofrece a las Generadoras Eléctricas y grandes industrias un abastecimiento continuo y en gran volumen de gas natural, el estudio de Mott MacDonald estima el beneficio del Proyecto SITGAS por sustituir otros combustibles con gas natural en 2,980 MM US\$/año (incluye los ahorros para la generación eléctrica y los consumidores de los City Gates). Considerando los impactos de la pandemia en la economía nacional, el Proyecto SITGAS debería entrar en operación entre los años 2026 a 2028.

Si el Proyecto SITGAS se retrasa, entrarían a operar otros proyectos, incluyendo de energías renovables. Sin embargo, aún en un contexto de energías renovables, las centrales térmicas del Nodo Energético del Sur se requerirán para compensar fluctuaciones de suministro de las fuentes renovables.

- Un tercer beneficio del Proyecto SITGAS es el abastecimiento con gas natural de Camisea a los usuarios de las principales ciudades de las regiones de la zona sur del Perú: Cusco, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna.
- El costo de transporte del gas natural por ducto es mucho menor que por camión cisterna de GNL o GNC con que se cuenta actualmente en las regiones de la Concesión Suroeste. Los menores precios para los usuarios de las city gates del sur del Perú beneficiarán con el gas natural a más de 900,000 familias.
- Estudio de Preinversión Etapa II En la Etapa II del Estudio de Preinversión, corresponde evaluar el Proyecto SITGAS desarrollando la ingeniería básica y el estimado de costos AACE Clase III de la alternativa técnica de solución seleccionada en la Etapa I. Mediante Informe UF N° 012-2021-MINEM/DGH de fecha 5 de marzo de 2021 la DGH remitió a Proinversión una propuesta de enfoque para el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, a partir de la traza del ex Proyecto GSP utilizada por el Consultor MML en la Etapa I del Estudio de Preinversión para la alternativa seleccionada.



Firmado digitalmente por:  
JEROME Jose Enrique FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/06/2022 18:37:40-0500



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz Maria  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/06/2022 15:24:25-0500

## COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1829/2021-CR,  
que propone declarar de necesidad pública e interés  
nacional la Ejecución del Proyecto del Sistema Integrado  
de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).

En tenor a los párrafos anteriores, esta Comisión considera viable la aprobación de la Ley  
que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto del Sistema  
Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS).



Firmado digitalmente por:  
CRUZ PAREDES Ruth FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/06/2022 14:50:59-0500



Firmado digitalmente por:  
CAROLINA PAREDES Diana  
Carolina FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/06/2022 14:18:58-0500



Firmado digitalmente por:  
LUQUE IBARRA Ruth FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/06/2022 12:35:04-0500

### RECOMENDACIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal b)  
del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN**  
del Proyecto de Ley 1829/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio:

## LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE GAS ZONA SUR DEL PAÍS (SIT GAS)

### Artículo Único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto del Sistema  
Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País (SIT GAS), tomando como ruta original la  
del proyecto del Gaseoducto Sur Peruano.



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos  
Javier FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2022 11:32:19-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/05/2022 19:17:01-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES CASTRO Francis  
Carmelina FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2022 10:20:28-0500

Lima, 25 de Mayo de 2022



Firmado digitalmente por:  
DAVILA ATANACIO Pasion  
Neomias FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2022 15:22:44-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2022 12:19:55-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES ANCAACHI Jorge Luis  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2022 16:45:41-0500



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/06/2022 11:40:03-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2022 17:06:32-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2022 17:04:33-0500